

LA EXPERIENCIA CERVERINA Y LAS FLUCTUACIONES REFORMISTAS EN LAS FACULTADES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CERVERA¹

Joaquim PRATS CUEVAS

Universidad de Barcelona

José Luis LLAQUET DE ENTRAMBASAGUAS

Universidad Abat Oliba-CEU

Es por todos conocido que la ciudad de Cervera fue la sede de la única Universidad que existió en Cataluña durante más de un siglo. La Real y Pontificia Universidad ejerció el monopolio de los estudios superiores en el Principado catalán desde que, en 1717, Felipe V mandara trasladar —con la consiguiente supresión— las universidades hasta entonces existentes en un único estudio que pensaba diseñar y gobernar de manera diferente a lo que, hasta ese momento, había sido habitual en las universidades de la Corona de Aragón.

De aquel centro universitario —que llegó a ser el más poblado de la Corona en número de estudiantes y uno de los económicamente más pudientes en cuanto a sus rentas y bienes—, suele estudiarse en las historiografías catalanas las cuestiones relativas a su creación que, como es bien sabido, fue consecuencia de la Guerra de Sucesión española y del consiguiente desmantelamiento de las instituciones catalanas.

¹ Ponencia desarrollada por los autores en las II Jornades d'Estudi sobre Juristes i Notaris: Guerra de Successió, impositons borbòniques i Universitat de Cervera en el segle XVIII.

En los estudios sobre la Universidad de Cervera no suele tratarse, con la extensión y profundidad necesarias, otros aspectos que sí son abordados en el estudio histórico de las demás universidades hispánicas, como puede ser su sistema de gobierno y su funcionamiento institucional, la caracterización de los estudios y su relación con los contextos científicos y culturales españoles y europeos, o bien —por citar sólo algunos temas que podrían multiplicarse indefinidamente—, las implicaciones universitarias del entorno social (población estudiantil, profesorado, relación con las instituciones sociales y políticas, etc.).

Así pues, parece que lo que más ha interesado a los estudiosos de la Universidad de Cervera son las circunstancias y los motivos que originaron la creación de dicho centro docente. Todo esto se comprende si consideramos la importancia que la historiografía ha dado a las consecuencias políticas e institucionales producidas por el cambio de dinastía en el conjunto de la Monarquía Hispánica, pero sobre todo en Cataluña.

En esta cuestión también ha influido la ingente cantidad de material publicístico que ha determinado —en ocasiones de manera negativa—, el tratamiento historiográfico de esta institución. La temática ha estado pervertida por elementos extracientíficos, de origen ideológico, que se remontan a los historiadores románticos del siglo XIX, los cuales generaron unos tópicos históricos que han sido miméticamente repetidos o reelaborados por algunos historiadores del XX². Y todo ello sin que haya habido, hasta tiempos recientes, una exhaustiva investigación de las fuentes.

INDECISIONES DE LA ADMINISTRACION BORBÓNICA RESPECTO A LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

La fundación de la Universidad de Cervera se hizo con la abierta oposición de la Real Junta de Justicia y Gobierno de Cataluña, de la que formaban parte algunos de los más distinguidos catalanes proborbónicos de principios del siglo XVIII. En realidad, ni los altos funcionarios felipistas ni los que organizaron la supresión de las instituciones políticas catalanas tuvieron participación directa en el plan reformador de los estudios superiores en Cataluña. Es decir, que la fundación de la Universidad no fue diseñada por los mismos políticos y técnicos que concibieron el proyecto político de la Nueva Planta. Aunque es evidente que la creación de la Universidad de Cervera pudo llevarse a cabo gracias a

² Sobre esta cuestión ver PRATS, Joaquim, «Historiografía y publicismo sobre la Universidad de Cervera. Entre el mito y el sambenito», en *Manuscripts. Revista d'Història Moderna* número 6, Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona, diciembre de 1987.

la derrota militar catalana y al mencionado dismantelamiento institucional del Principado, los motivos que permitieron su creación fueron mucho más complejos. Los auténticos impulsores de la unificación de los centros universitarios en uno solo, el de Cervera, fueron un sector concreto (regalistas y reformistas) de la administración de Felipe V y a los dirigentes de la Compañía de Jesús. Ambos grupos, obviamente, tenían pretensiones distintas y unos proyectos diferentes cuando se implicaron en sacar adelante el proyecto de la nueva Universidad.

Los auténticos impulsores de la nueva Universidad fueron un grupo regalista y prerreformista que estuvo encabezado por el ideólogo Melchor de Macanaz. Sus ideas sobre la Universidad las llevó a la práctica, con mayor moderación, su discípulo político José Rodrigo, a la sazón secretario de Gracia y Justicia, juntamente con otras personas influyentes, entre las que cabe mencionar al consejero de Castilla, Luis Curiel, y a otros humanistas que deseaban una reforma del sistema educativo, como el abad Vivanco.

En el caso de la fundación de la Universidad de Cervera confluyeron los intereses contrapuestos de los jesuitas, que ambicionaban el control de la enseñanza universitaria catalana, objetivo que no habían logrado alcanzar a lo largo de la centuria anterior. A partir de Felipe V se incrementó el ámbito de influencia de la Compañía de Jesús en el Estado gracias a la decisiva influencia de los confesores reales, que inicialmente fueron franceses y pertenecían a la Compañía de Jesús.

Independientemente de las razones que propiciaron la nueva Universidad, puede decirse que la ciudad de Barcelona —o al menos sus élites dirigentes proborbónicas—, vieron con desagrado el traslado de los estudios universitarios a Cervera. El hecho de que, tres años después de la fundación de la nueva Universidad, el fiscal de la Real Audiencia de Barcelona informase que «en esta capital se continua la enseñanza de todas las facultades en los conventos y en otros particulares y numerosas conferencias»³, y que viera difícil remedio a esta situación, indica el rechazo social al monopolio de los estudios con los que fue privilegiada la Universidad de Cervera⁴, y sería el punto de partida de unas

³ B.U.B. A.U.C. (Archivo Universitario de Cervera en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona), caja 60, doc. 3076,5.

⁴ El monopolio de estudios e imprenta le fue concedido a la Universidad desde el mismo Decreto de Erección (1717). A partir de este año existen innumerables documentos en los que se ratifica y recuerda la prohibición de estudios en el Principado fuera de Cervera. Vid. A.C.A. (Archivo de la Corona de Aragón) Cartas Acordadas, vol.8, 9.; A.H.N. (Archivo Histórico Nacional) Consejos Suprimidos leg. 50842 y 50843. En el Archivo Universitario de Cervera hay documentos que hacen referencia a esta cuestión en la mayor parte de las Cajas. En A.G.S. (Archivo General de Simancas) hay testimonios de cómo se fraguó la idea de dicho monopolio en el Ministerio de Gracia y Justicia. Vid. Papeles del Confesor, leg. 939.

peticiones municipales —que se irían reiterando a lo largo de más de un siglo—, con las cuales pretendían que las autoridades permitieran el regreso de los estudios superiores a la capital del Principado.

Durante la primera mitad del siglo el nuevo centro docente tuvo la oposición de la Iglesia, especialmente de los cabildos de las Catedrales catalanas, de los propios obispos y de algunos sectores de los regulares (fundamentalmente, de los dominicos) que vieron decaer la influencia que habían ostentado en la enseñanza superior durante el siglo anterior en los centros del Principado. Existe una amplia documentación que ilustra los duros enfrentamientos entre los obispos y los capítulos catedralicios con la Universidad, tanto por el tema del monopolio de los estudios, como por la financiación contributiva de los obispados a la nueva Universidad, o en temas de nombramiento de Cancelario o Maestro Escuela, derecho que pretendió y consiguió, durante unos pocos años, la catedral de LLeida⁵.

Aun así, la primera propuesta que propugnaba la vuelta al status educativo anterior a la Guerra de Sucesión —lo que equivalía a decir que se reintegrara la universidad a la ciudad de Barcelona—, no fue formulada ni por la Iglesia ni por las autoridades de la ciudad Condal. Las realizaron miembros tanto de la Real Audiencia de Cataluña⁶ como del propio Supremo Consejo de Castilla.

Efectivamente, aprovechando el reciente fallecimiento del principal impulsor de la Universidad —Luis Curiel y Tejada—, óbito ocurrido en 1725, el Supremo Consejo —en un documento en el que propone abiertamente restituir la Universidad a Barcelona y a Lérida—, informó al Rey señalando que

«el intento de la erección y fundación de la nueva Universidad de Cervera y extinción de la de Lérida y Barcelona, la halla la cámara defectuosa e imperfecta (...) cuan distante de la verdad son aquellas utilidades [se refe-

⁵ Vid. PRATS, Joaquím, *La Universitat de Cervera i el Reformisme Borbonic*, LLeida, Pagés Editors, 1993, cap. III.

⁶ Además del dato ofrecido por FERRAN SOLDEVILA en *Barcelona sense Universitat i la restauració de la Universitat de Barcelona (1714-1837)*, Barcelona, 1938 p. 56., existen otros testimonios documentales que indican una manifiesta tolerancia del Capitán General, el cual retrasaba o incumplía las reiteradas órdenes provenientes de Madrid en las que se exigía el cumplimiento del monopolio de estudios superiores en Cataluña. En la abundante correspondencia entre el impulsor de la Universidad de Cervera y sus dos valedores —el confesor real y José Rodrigo, Secretario de Gracia y Justicia—, aparecen constantes testimonios que dan fe de la imposibilidad de aplicar la Orden real por la dejadez que practicaba la administración territorial de la Corona. En una de las cartas Curiel afirma que «todas las autoridades del Principado son contrarias a la Universidad (...) e incluso dentro del Consejo de Castilla existen poderosos enemigos, que parecen buscar motivos para entorpecer» (B.U.B. A.U.C. caja 130 doc. 1173,3). En otra carta dirigida al confesor Doubanton dice el mencionado Protector de la Universidad que «el Capitán General parece inclinado a que los grados se confieran en Barcelona por los colegios» (A.G.S. Gracia y Justicia, leg. 942, sin fol.).

ren a las que provocaría la nueva fundación], (...) por el contrario, (...) necesariamente producirá lastimosos y gravísimos daños y perjuicios que ya se sienten y padecen en todo aquel dilatado Principado de Cataluña»⁷.

Aunque no sabemos todas las motivaciones que tuvo el Consejo de Castilla para redactar este informe, parece que la razón fundamental debía ser la presión de ciertos sectores eclesiales. En tal caso, dicha actitud sería un contraataque de los ultramontanos contra los regalistas-reformistas que habían impulsado el proyecto cerverino. Por otra parte, también parece probable que el Consejo hubiera recibido, en igual sentido, otros informes provenientes de Cataluña, a través de los oficiales de la Audiencia y del propio Capitán General, que tan poco proclive estaba en exigir el cumplimiento de los privilegios de monopolio de estudios que esgrimía la nueva Universidad.

Las diferencias en el seno de la administración borbónica sobre la viabilidad y la conveniencia de la experiencia cerverina fueron acentuándose a lo largo de las cuatro primeras décadas del siglo. La ciudad de Barcelona, al menos explícitamente, no formuló ninguna petición solicitando el reingreso a su ciudad de los estudios universitarios hasta el año 1749.

Sí que aparecen, no obstante, algunos conflictos que dejan entrever una cierta hostilidad de algunos sectores sociales de la ciudad de Barcelona hacia el centro de la Segarra. Así podemos encontrar algunos testimonios contrarios a la Universidad con motivo del contencioso que se produjo en 1740 entre el Colegio de Cirujanos de Barcelona y la Universidad, al proceder dicho Colegio gremial contra aquellos cirujanos formados en las aulas de Cervera⁸. Cinco años después, en 1745, a raíz de ciertos problemas de competencias entre la chancillería de la Universidad y el Protomedicato en Cataluña, volvía a hacerse patente «la ojeriza que algunos tienen a esta Universidad de Cervera»⁹, según se dice en un informe reservado solicitado por el Cancelario.

DEL REFORMISMO FRACASADO A LA NORMALIZACIÓN UNIVERSITARIA

La creación de la Universidad debe situarse en un contexto reformista y racionalizador, de corte centralista, propio de las nuevas monarquías europeas

⁷ A.G.S. Gracia y Justicia, leg. 939, sin fol. El informe está firmado por el arzobispo gobernador, Pascual de los Campos, Marcos Sánchez, Álvaro José del Castillo, Juan Blanco de Orozco y Francisco de Arriazas.

⁸ A.H.N. Consejos Suprimidos, leg 5042, sin fol.

⁹ B.U.B. A.U.C. Caja 77, doc. 3239, 1.

que tomaron como imagen la corte y la acción en política interna del Rey Sol¹⁰. Como ya hemos dejado constancia anteriormente, la administración borbónica aprovechó la oportunidad que le brindaba la indefensión de las instituciones catalanas tras la derrota de 1714 para llevar a cabo este proyecto innovador, proyecto éste que había sido anteriormente ensayado —sin haberse alcanzado los objetivos propuestos—, en otras universidades de la Corona. La idea matriz era una alianza doctrinal entre la Corona y la enseñanza superior que fuese acorde con una concepción monárquica centralista y autoritaria entonces vigente, que pretendía, entre otras cosas, solidificar unos planteamientos regalistas, reformistas y racionalizadores en todo el mapa social e institucional de la nueva dinastía, entre los que no podía faltar, como resulta evidente, el ámbito universitario¹¹.

La creación de la Universidad de Cervera fue un ensayo —esta vez exitoso—, de nuevas formas de intervención por parte del poder político en los centros de enseñanza superior.

El diseño inicial de la nueva Universidad estaba en sintonía con lo que serían las líneas maestras de la reforma universitaria durante buena parte de los dos siglos siguientes: la secularización de los estudios y de los cargos universitarios, el control de la Corona sobre los nombramientos académicos, la consolidación de las nuevas corrientes del pensamiento en los sucesivos planes de estudio, el desbaratamiento de las disputas entre los partidarios de las llamadas «sectas suarista y tomista» —frecuentes hasta entonces en las aulas—, el intento de la máxima autonomía respecto a los poderes fácticos de las Universidades tradicionales, etc.

No todos estos objetivos se consiguieron en la nueva Universidad cervariense. Así, por ejemplo, desde sus inicios apenas fue posible modernizar los

¹⁰ Vid. PRATS, Joaquím, *La Universitat de Cervera i el Reformisme Borbònic*, LLeida, Pagés Editors, 1993, cap. II.

¹¹ Los regalistas y los reformistas propugnaban —además de procesos moderados de secularización—, la implantación de fuertes medidas que evitasen la corrupción en las universidades, la racionalización del número de centros y el control sobre los contenidos de la enseñanza al servicio de lo que consideraban que eran las nuevas necesidades económicas y políticas del país. Este sector ya había intentado, sin éxito, otros cambios en diversas universidades españolas, como fueron el intento de reforma en la Universidad de Zaragoza del año 1714, o el que se intentó —con evidente fracaso—, en la Universidad de Sevilla. Las propuestas de este grupo las expresaba muy bien el abad Vivanco cuando propugnó, en 1714, una importante reforma de la Universidad de Salamanca que consistía en un control efectivo de la Corona sobre la Universidad (en el caso de Salamanca, el grupo de presión universitaria estaba constituido por los colegiales); el estudio de las «leyes Patrias» en detrimento del Derecho romano; una reforma de la Teología por la que se desterrasen las inútiles disputas teológicas y la división de escuelas, sustituyendo la teología escolástica por una teología más positiva o histórica y, por último, proponiendo que los canonistas estudiaran también el Derecho «patrio».

estudios, ya que no se contó con el apoyo de los jesuitas ni de los profesores formados en el Colegio jesuítico de Cordelles, como sucedió en las controversias sobre la creación de una cátedra de filosofía cartesiana, en la atemperación del escolasticismo en filosofía, en las cuestiones sobre la potenciación de las matemáticas y de los nuevos principios físicos, o en la defensa del romanismo tradicional frente a las nuevas tendencias jurídicas.

La Universidad de Cervera se rigió desde su fundación hasta 1726 por algunas providencias interinas que adaptaban los Estatutos de Lleida, Salamanca y Alcalá. El Rey aprobó los Estatutos de Cervera —que seguían el modelo de la Universidad de Salamanca—, mediante la Real Cédula de 4 de junio de 1726. Estuvieron en vigor hasta los nuevos Estatutos de 1749, que apenas introdujeron modificación alguna. Éstos, a su vez, estuvieron vigentes hasta las disposiciones generales emanadas en el siglo XIX para todas las Universidades del Estado. Después de esta fecha, la Universidad perdió gran parte de su especificidad y se confirmó la incapacidad de la Corona de gobernar una universidad con los principios reformistas que habían estado presentes en su fundación. Los conflictos entre el Protector Ventura Güell (miembro del Consejo de Castilla y máxima autoridad), y el Cancelario Alós, principal responsable de la Universidad en Cervera, hicieron que se suprimiese la figura del primero y se «normalizase» la dirección de la Universidad homologándose al resto de centros de la Corona. La experiencia cerverina fue un fracaso.

LAS PROPUESTAS DE REFORMA Y LOS ESTUDIOS JURÍDICOS EN CERVERA

Carlos III se propuso llevar a cabo una reforma administrativa y gubernativa que, en su dimensión educativa, fue ideada por Mayans y Olavide, y fue organizada por Roda (ministro de Gracia y Justicia), Campomanes (fiscal del Consejo de Castilla), Peñuelas (secretario del Consejo), Ensenada y el conde de Aranda. Entre las disposiciones de esta época ocupa un lugar destacado la expulsión de los jesuitas de España, en el año 1767.

Este dato significó, en el último tercio del siglo XVIII de la Universidad de Cervera, la selección de un nuevo profesorado afín a las tendencias modernizadoras a las que nos hemos referido anteriormente. A partir de este momento se inició en la Universidad de Cervera un proceso de modernización cultural y científica que no estuvo exento de los problemas habituales que se dieron en los claustros de las demás Universidades españolas, y que eran consecuencia de una difícil asimilación, por parte de los profesores «modernos y antiguos», de las novedades que aparecieron en esa época de grandes convulsiones en todos los ámbitos de la vida cultural del país.

Como acabamos de señalar, la intervención estatal en materia educativa fue notable a partir del último tercio del siglo, intentando no sólo modernizar la enseñanza, sino también disuadir cualquier manifestación antirregalista.

Efectivamente, La Real Cédula de 23 de mayo de 1767 prohibió «propagar doctrinas contrarias» al poder real, y mandó que desde las aulas y desde los púlpitos se criticasen las doctrinas favorables al regicidio y al tiranicidio que había defendido el suarismo. Una Orden del Consejo de 16 de marzo de 1768 prohibió a los prelados que publicasen la bula *In coena Domini*, por considerarla contraria a las regalías. El 6 de junio de 1768 se restableció la Pragmática sanción de 18 de enero de 1762 que mandaba a todos los eclesiásticos y civiles la previa presentación al Consejo de las Bulas, Breves y Despachos de la Corte de Roma, para evitar que contradijesen las leyes patrias. Otra importante Real Cédula de 1770 prohibió «promover, enseñar y defender cuestiones contra la autoridad real y regalías de S.M.» y restableció el *exequatur* a las disposiciones papales. En esta misma línea, Carlos III mandó el 6 de septiembre de 1770 que en cada Universidad hubiese un censor regio que examinase todas las conclusiones académicas que se debían defender en las aulas, para impedir la enseñanza de cualquier doctrina contraria a la autoridad y a las regalías de la Corona; cargo éste que en la Universidad de Cervera estuvo ocupado predominantemente por canonistas (Formiguera, Teixidor y Moxó).

La Real Orden de 28 de noviembre de 1770 dispuso que los claustros de todas las Universidades elaborasen con brevedad un plan metódico de enseñanza para cada una de sus Facultades, basándose en la mente de sus fundadores, pero sin ceñirse escrupulosamente a sus Estatutos. Así es como se promulgaron los Estatutos de las Universidades de Salamanca (1771), Alcalá (1772), Santiago (1772), Granada (1776) y Valencia (1786), que introdujeron algunos elementos del pensamiento preliberal tanto en las Facultades de Leyes, —con el estudio del Derecho natural y del Derecho patrio o real—, como en las Facultades de Cánones, con planteamientos regalistas y episcopalistas, al crear las cátedras de «Historia eclesiástica» y «Doctrina concilia». Por su parte, el profesorado de Cervera se mostró oscilante y —a excepción de la Facultad de Cánones— El informe del comisionado Dorca, de 11 de marzo de 1772, fue tan claramente inmovilista que el Real Consejo lo desechó al considerar que, en líneas generales, no respondía a las reformas que se pretendía introducir en el sistema educativo.

Carlos III publicó en 1786 una Real Cédula con el primer ordenamiento general de enseñanza superior, pues aunque se expide para la Universidad de Salamanca, mandaba que se observasen en todas las Universidades. Esta reforma fue mal acogida por las Universidades, y fue una nueva reforma fallida, en parte también por las dificultades que comportaba su aplicación. El claustro de Cervera envió un Informe en 1787, sintiéndose «perplejos y embarazados en

algunas dificultades que nos obligan al presente recurso»¹², en el que exponían las razones que les había impedido aplicar íntegramente esta Real Cédula.

Durante la última década del siglo y primera década del siguiente se ahondó el conflicto ideológico entre el profesorado cerverino, ante la política ilustrada y reformista de Godoy y Caballero. Aunque la reforma universitaria sufrió un *impasse* por el repliegue hacia posturas más tradicionales en los últimos años del siglo¹³, el ministro Caballero afianzó el regalismo a nivel nacional.

En una Real Orden de 31 de agosto de 1806 el monarca mandó que cada Facultad informase por separado sobre todo lo que juzgase necesario reformar. La respuesta de la Universidad de Cervera fue un informe contrario a cualquier innovación. El Real Decreto de 5 de julio de 1807 estableció que, en adelante, las Universidades deberían regirse por el nuevo plan de estudios aprobado para Salamanca, que se conoce como «plan Caballero».

Aprovechando la confusión política de esos años, las Universidades —y así sucedió en Cervera—, procuraron mantener sus antiguos planes de estudios. La guerra de la Independencia provocó en España una anomalía académica, que concluyó con la restauración del sistema absolutista de Fernando VII, que perduró hasta 1820. El Rey uniformizó interinamente todas las Universidades mediante el Real Decreto de 27 de octubre de 1818, que derogaba el plan de estudios de 1807 y restablecía el de 1771.

En 1820, a raíz del pronunciamiento militar de Riego, triunfó en España el liberalismo y, a pesar de su breve existencia, pudo restablecerse el plan de estudios de 1807, aunque modificado y con carácter provisional. El 20 de septiembre de 1820 se publicó un Decreto sobre el plan general de estudios, que incluía los estudios del Derecho natural, el Político y el Constitucional en la Facultad de Leyes.

En octubre de 1823 Fernando VII, con ayuda de las tropas francesas, restauró el gobierno absoluto, conocido como la «década ominosa» (1823-33). El 14 de octubre de 1824 se aprobó un nuevo plan de estudios firmado por Calomarde¹⁴, que constituye el último plan del antiguo régimen. Como consecuencia de la derogación de la ley sálica, del nacimiento de la princesa Isabel y de los acontecimientos de 1832 en La Granja, se consolidó en España un tradi-

¹² AUC 2/4784, 9, n° 76.

¹³ Así, por ejemplo, el Consejo suprimió en 1794 la cátedra de «Derecho natural y de gentes» —aunque mantuvo el «Derecho patrio»—, pero esta decisión no afectó a Cervera, porque aún no se había creado. En 1796 volvió la política reformadora. El Decreto de 29 de agosto de 1802 manifestaba que era necesario conocer las leyes del Reino. La Real Cédula de 2 de junio de 1805 formalizó en todas las Universidades el estudio del Derecho patrio. La Economía entró en las aulas en 1807.

¹⁴ AHCC, caixa 7: Plan 1824.

cionalismo que más tarde desembocó en el carlismo cuando María Cristina accedió a la Regencia del país (1833-1840).

Los últimos años de vida universitaria en Cervera estuvieron marcados por las tensiones políticas a favor de los tradicionalistas de Carlos María Isidro de Borbón y de los liberales de Isabel II, que son la génesis de la primera guerra carlista (1833-40). Este ambiente originó dos bandos en la Universidad: los profesores de ideología liberal formaron el embrión docente de la futura Universidad de Barcelona¹⁵, mientras que los partidarios del carlismo, dirigidos por Torrabadella, formaron la tendencia universitaria del carlismo catalán, y trasladaron provisionalmente la Universidad de Cervera a Solsona (1838) y a Sant Pere de la Portella (1838-40).

En agosto de 1836, el motín de la Granja restableció la Constitución de 1812. En octubre de 1836 la Regente aprobó un arreglo provisional de estudios para el siguiente curso académico, que mantenía la enseñanza de la jurisprudencia civil, pero suprimía la canónica como Facultad independiente. En 1837, en un ambiente político más distendido y moderado, se proclamó una nueva Constitución. En los dos años siguientes, diversas Órdenes contradictorias trasladaron sucesivamente los estudios de Cervera a Barcelona y viceversa.

Durante la regencia de Espartero (1841-1843) se promulgó un Decreto el 10 de agosto de 1842 que redujo a 20 las Universidades españolas, y establecía que la Universidad de Barcelona quedase como única en el Principado, incorporando la de Cervera. El último claustro de la Universidad de Cervera tuvo lugar el 1 de septiembre de 1842. Desde el punto de vista jurídico, la Universidad de Cervera no fue suprimida, sino que ese año se trasladó definitivamente a Barcelona.

TRASFONDO IDEOLÓGICO DE LAS FACULTADES JURÍDICAS DE CERVERA

Casanovas afirmaba que «el punto fuerte de los estudios cerverinos fue el Derecho: de aquí provino principalmente su fama, y esto fue también lo más

¹⁵ El Ayuntamiento de Barcelona intentó desde 1833 que en su ciudad se restauraran parcialmente siete cátedras de jurisprudencia civil, aunque la muerte de Fernando VII paralizó su pretensión. En sus informes alegaba que Cervera era un centro de conspiración carlista. En octubre de 1835, alegando que la guerra carlista había incomunicado los caminos y para evitar que los escolares perdieran el curso, una Real Orden confirió a distintas instituciones la facultad, que ya se había concedido a Barcelona, de otorgar grados menores, cuyos títulos debían incorporarse a las Universidades existentes; además, se les permitía enseñar privadamente la jurisprudencia civil y canónica y la elocuencia forense. El nuevo curso de 1836 la Regente aprobó los estudios del que se llamó «Estudio General de Barcelona». Su profesorado estuvo compuesto por catedráticos de Cervera, por otros que habían enseñado en Barcelona interinamente durante el trienio liberal y por letrados de la ciudad Condal. Cf. LLAQUET, José Luis, «Los graduados mayores en la Facultad de Cánones de Cervera», *Miscelánea Cervariense* 15 (2002), pp. 309-348.

eficaz que hizo aquella Universidad en la vida de Cataluña»¹⁶. En concreto, este jesuita considera que José Finestres fue el «fundador de una verdadera escuela jurídica catalana, cortada violentamente, como tantas otras cosas, por las convulsiones del siglo XIX»¹⁷. Según él, formaron parte de esta escuela jurídica cerverina sus hermanos Pedro Juan y Francisco Finestres, los hermanos Dou, Goncer, Francisco Blanquet, Moliner, Gomar, Elías, Rovira, Comes, Rialp, Dorca, Pons y varios miembros de la familia Moxó, todos ellos profesores de las Facultades de Leyes o de Cánones, o de ambas¹⁸.

A pesar de lo que sostiene Casanova, la posible existencia de dicha Escuela jurídica en Cervera no sólo es discutible, sino que más bien debe descartarse por la heterogeneidad de dichos profesores, que fueron mediocres en lo jurídico, pero sólidos en una formación humanista clásica que habían recibido por vía de los jesuitas¹⁹. Dou lo confirma en un memorial de 21 de marzo de 1821 en el que exponía los méritos de los juristas de Cervera, quienes —afirmaba—, «no sólo enseñaron en Cervera la jurisprudencia con el mismo buen gusto que Finestres, sino que dieron a luz muchos impresos con particular gusto de humanidades»²⁰.

Aunque los vientos políticos eran fuertemente contrarios a las instituciones tradicionales del Derecho catalán, Finestres se propuso escribir —sin conseguirlo—, una *Historia iuris catalauni* y unas *Iuris catalauni elementa, relata ad certos locos institutionum Iustiniani*. Este fue también el deseo del erudito profesor Moliner —el cual acabó quemando sus manuscritos—, pero éste fue mucho más crítico con el centralismo borbónico imperante, lo cual le llevó a caer en desgracia ante los dirigentes educativos. Por su parte, Ramón Lázaro de Dou —un personaje polifacético y ecléctico—, defendió en las Cortes de Cádiz el carácter supletorio de los derechos canónico y romano en el ordenamiento jurídico catalán²¹. Finalmente, el canonista Utgés, aunque era partidario de la unificación legislativa, defendió en las Cortes las instituciones civiles propias de Cataluña.

¹⁶ CASANOVAS, I., *La cultura catalana en el siglo XVIII*, p. 224.

¹⁷ *Ibid.*, 57.

¹⁸ En la Facultad de Leyes también enseñaron otros profesores, algunos de los cuales fueron escritores prolíficos, como Santayana y Mujal, y otros redactaron obras menores, como Janer, Quintana, Pastor, Surís y Pedrolo. En la Facultad de Cánones, el autor más representativo fue José Grau Suñer.

¹⁹ Cf. LLAQUET, José Luis, *La Facultad de Cánones de la Universidad de Cervera*, Atelier, Barcelona 2001, 388 pp.

²⁰ AUC 315/1488.

²¹ Sobre la evolución del Derecho supletorio catalán, LLAQUET, José Luis, «Controversias en torno al Derecho supletorio catalán con ocasión de la promulgación del Código Canónico de 1917», *Revista de Dret històric català* 2 (2002), pp. 171-201.

En el extremo contrario, Mujal representa la corriente dominante en Cervera que sería una constante a lo largo de toda la existencia de la Universidad, y que se caracterizó por mantener unas posiciones exacerbadamente felipistas, regalistas y contrarias al régimen supletorio catalán. En el fondo, Cervera no hizo más que secundar el sentir común de las demás Universidades y éstas, a su vez, no podían oponerse al poder coercitivo de los mandatos reales.

Pero no podemos pensar que la actitud del profesorado ante el Derecho propio de Cataluña fue el único caballo de batalla en las Facultades jurídicas. Lo cierto es que Cervera fue, de hecho, una Universidad conflictiva desde sus orígenes donde nunca reinó la paz académica. De hecho los conflictos se multiplicaron continuamente, con enfrentamientos que fueron habituales entre los docentes, bien por motivos estrictamente académico-metodológicos, bien por cuestiones protocolarias y gremiales o bien por rencillas que entraban en el ámbito de lo político y de lo personal. Ese ambiente, en un pueblo pequeño y alejado de la Segarra y con un cierto aislamiento —recordemos que para ausentarse de la ciudad necesitaban un salvoconducto académico y policial—, debió suponer un desgaste personal y una erosión académica motivada por la continua tensión ambiental²².

No es éste el lugar para adentrarnos en dichos conflictos ni en el calado de los mismos, pero queremos reseñar, simplemente, algunos ejemplos, como las disputas —y las respectivas representaciones al Consejo Real—, sobre la elección de sustitutos para la cátedras vacantes o las mismas oposiciones a cátedras²³, o la intervención de los profesores civilistas y canonistas como padrinos en los actos académicos de la otra Facultad jurídica, por citar algunos ejemplos que afectaron al proceso reformador de dichas Facultades.

Sí queremos dejar constancia de las fluctuaciones del claustro jurídico respecto a la docencia en sus Facultades. La enseñanza en ambas Facultades seguía un método que apenas había sufrido modificación alguna desde la Edad Media: la Facultad de Leyes era medularmente romanista —de hecho, los Estatutos de Cervera mandaban que en el Derecho romano se explicasen sus concordancias o discordancias con el Derecho de Catalunya—, mientras que el nudo gorgiano de la Facultad de Cánones eran las Decretales y los Decretalistas, de forma que su enseñanza —que era una especie de Teología práctica muy vinculada a la Moral—, se reducía al estudio de las normas que mediaron temporalmente entre los cánones antiguos y las disposiciones del Concilio de Trento.

²² Cf. LLAQUET, José Luis, *La Facultad de Cánones de la Universidad de Cervera (s. XVIII-XIX)*, Tesis doctoral, Barcelona, 2001, 721 pp. [En línea]: <http://www.tdcat.cesca.es/TDCat-0307102-112824>.

²³ Cf. LLAQUET, José Luis, «Opositores a las cátedras canónicas de Cervera», *Revista de Dret històric català* 3 (2004).

Desde las disposiciones ilustradas de Carlos III los sucesivos planes de estudio incorporaron en las Facultades jurídicas los estudios previos de la Filosofía moral y las nuevas asignaturas de los Concilios Generales, los Concilios Nacionales, la Historia eclesiástica, el Derecho Público Eclesiástico, el Derecho patrio, la Novísima Recopilación, el Derecho natural, el Derecho de gentes, la Práctica jurídica y la Jurisprudencia civil, entre otros.

Los planes de estudio de esos años produjeron un cambio sustancial en la docencia al prescribir el uso de libros de texto para los alumnos, aunque este empeño fracasó estrepitosamente ante la falta de ejemplares, por el elevado coste de los mismos, por ser inoperativa la biblioteca universitaria y, sobre todo, debido a la apatía de los docentes por innovar su metodología, al seguir apegados al antiguo sistema de los dictados.

Evidentemente, la selección de los libros de texto propuestos en dichos planes de estudios tuvo una fuerte carga ideológica que pretendía sustituir las tradicionales obras de consulta teológico-jurídicas (Santo Tomás, Vinnio, Hieneccio, Engel, Devoti, Berti y Cironio, por ejemplo), por autores mucho más radicales en sus planteamientos —incluyendo los postulados regalistas—, como fueron Grocio, Puffendorf, Wolf, Van Espen, Berardi, el Lugdunense, Fleury y Febronio, por citar sólo algunos y, fundamentalmente, Cabalario, que fue un autor continuamente desdénado por el profesorado más tradicionalista y ultramuntano de Cervera.

Veamos esta situación en los planes de estudio más relevantes y en las representaciones e informes más notables enviados por el claustro de Cervera.

Por lo que se refiere al informe enviado por la Universidad de Cervera en 1772, la Facultad de Leyes reivindicaba el Derecho romano como elemento básico de los estudios para obtener el grado de bachiller; introducía algunos elementos de Derecho municipal pero rechazaba absolutamente el Derecho natural; las materias que debían estudiarse para obtener el grado de bachiller eran el Código de Justiniano, el Volumen y el Digesto viejo; propusieron, como libro de texto, la tradicional obra de Vinnio, con algunas notas de Hieneccio; y, finalmente, tras cuatro años de estudios, los bachilleres abandonaban las aulas —pudiendo abogar desde entonces en los Tribunales—, desconociendo completamente el Derecho real, el Derecho natural y el de gentes.

Por su parte, la reforma propuesta por la Facultad de Cánones en ese mismo informe puede ser considerada más completa y, de alguna forma, aperturista en su contexto, pues cambia la nomenclatura y el contenido de las cátedras y se preocupa del conocimiento del Derecho patrio y de la jurisprudencia civil «como son juicios, apelaciones, transacciones, provanzas, (...) sentencias y otros semejantes de que no se habla en las Instituciones de Justiniano»²⁴.

²⁴ *Informe Claustro 1772*. El manuscrito, copia del enviado a Madrid, está en Biblioteca de la Universidad de Barcelona, Archivo de la Universidad de Cervera, caja 318, doc. 231, punto 124.

En el seno de la Facultad de Cánones de Cervera se empezaban a vislumbrar las dos corrientes que estuvieron vigentes hasta su extinción. En el informe que hizo la Facultad en 1807 —con anterioridad al plan Caballero—, los profesores se replegaron en posiciones más conservadoras y propusieron autores que sostenían doctrinas más tradicionales; insistían en el estudio de las «Decretales» —que debería explicarse por las obras de Devoti, Engel y Berti— y, finalmente, propusieron eliminar de la docencia las obras de Cabalarío, que habían tenido un gran influjo en la docencia de los decenios anteriores. Sin embargo, la línea que adoptó el plan Caballero de ese mismo año fue muy distinta, pues mandó que se empleasen en la docencia canónica los libros de Van Espen y Cabalarío, además de las obras de los españoles Amat y Villanuño, e introdujo como novedad a Lackis. Este plan fue frontalmente rechazado por el cancelario Dou y por el claustro de la Universidad de Cervera, que hicieron cuanto pudieron por no implantarlo.

En 1815 tres profesores de Cánones de Cervera (Utgés, Massot y Minguell, este último acabaría en las filas carlistas) propusieron un arreglo en la Facultad, en el que incluyeron libros muy heterogéneos entre sí, como eran las obras de Amat, Berti, Cabalarío, Van Espen, Villanuño, Agustín y Berardi. En los siguientes años hubo muchas convulsiones políticas, como hemos explicado anteriormente, que provocaron un desconcierto en cuanto a los manuales que debían seguirse en la docencia de ambas Facultades jurídicas.

En 1820, con el trienio revolucionario, se produjo un nuevo cambio de rumbo político, que volvió a poner en circulación las obras de Lackis, Cabalarío y Larrea; obras éstas que serían nuevamente propuestas años más tarde, en 1833, por los liberales que quedaron en Cervera (junto a otros autores, como Villanuño, Amat y Blair), mientras los profesores carlistas organizaron su propia Universidad paralela en Solsona y la Portella. La mayor parte de los catedráticos de Cánones acentuó sus actitudes más tradicionales a partir de 1824, al intentar mantener la existencia de la cátedra de las «Decretales»²⁵ y aumentar su vinculación con la Facultad de Teología. Por su parte, durante esos mismos años la Facultad de Leyes adoptó posturas mucho más progresistas no sólo en los informes enviados a Madrid, sino también en la capacidad de asimilación de las innovaciones que habían propiciado los anteriores planes de estudio.

En definitiva, ambas Facultades jurídicas estuvieron muy mediatizadas por los acontecimientos políticos de cada época, y adoptaron posturas acomodaticias respecto al tipo de manuales que deseaban introducir en la docencia, con el

²⁵ La Inspección General de Instrucción Pública preguntó en 1833 al claustro de Cervera sobre la conveniencia o no de suprimir un año de docencia en la Facultad de Leyes y, en caso afirmativo, consultó si era mejor eliminar el 2º año de la «Novísima recopilación» y de la «Práctica jurídica», o bien las «Decretales». Los profesores de Cervera prefirieron mantener las «Decretales».

fin de no soliviantar a sus opositores, que deseaban trasladar la Universidad a Barcelona. Aun así, en el primer tercio del siglo XIX el profesorado de ambas Facultades adoptó posturas más dogmáticas, se fue polarizando y terminó dividido con ocasión de las guerras carlistas. Podemos decir que, en la evolución interna de ambas Facultades, la de Cánones pasó de planteamientos inicialmente aperturistas y regalistas a posiciones más tradicionalistas que conllevó que gran parte de su profesorado y alumnado se pasase a las filas carlistas; por el contrario, la Facultad de Leyes, inicialmente arraigada en el romanismo y poco proclive a los cambios docentes, fue basculando hacia concepciones liberales de vanguardia, cuyo resultado fue que gran parte del profesorado de la nueva Universidad erigida en Barcelona proviniese de sus aulas e impartiese una docencia que recogía las aspiraciones educativas de la ilustración y del liberalismo.